Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 190/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE LLAMA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI, ISUZU Y RENAULT - ID Nº 357.019 Y SE DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".----------

San Lorenzo, 05 de marzo de 2019.

VISTO: El MEMORANDUM INFONA UOC N° 016/2019, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el borrador del pliego de bases y condiciones del llamado a licitación por concurso de ofertas N° 02/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI, ISUZU Y RENAULT" – ID 357.019 , y se solicita la conformación del comité de evaluación, y;----------

CONSIDERANDO: QUE, la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas, establece los procedimientos administrativos a seguir para el llamado a Licitación Pública Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.----------

QUE, el Decreto Reglamentario mencionado precedentemente, establece en su Art. 10 inc. 7) referente a las atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), cuanto sigue: "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante, si correspondiere.*----------

QUE, el mismo Decreto establece en su Art. 34, los aspectos que deben contemplar los Pliegos de Bases y condiciones, estos en concordancia con el Art. 20 de la Ley 2051/03 y la modificación introducida por la Ley 3439/2007.----------

QUE, la Ley N° 3439/07 "*Que modifica los Artículos 3°, inciso x), 5°, 10°, 20°, 41°, 70°, 71°, 72° y 82° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*".----------

QUE, en cuanto al Comité de Evaluación la Ley N° 2051/03 obliga a las convocantes a constituir un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes en los procesos iniciados tendientes a contratar servicios o adquirir productos con el fin de la satisfacción de necesidades de bienes y servicios que sean imprescindibles para la institución.----------

QUE, el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 legisla sobre la EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, disponiendo que: "*... La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas...*".----------

QUE, igualmente el artículo 27 del mismo cuerpo legal establece: "*...Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...*".--

QUE, el Decreto N° 21.909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 11 establece que: "*...**Constitución del Comité de Evaluación.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación...*".----------

RESOLUCIÓN INFONA N° 190/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE LLAMA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI, ISUZU Y RENAULT - ID N° 357.019 Y SE DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".----------

...///...

...///...

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".----------

QUE, la Ley N° 3464/08, de creación del Instituto Forestal Nacional, en su Art. 10°, dispone: *Son atribuciones del Presidente... **b)** Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones"... **e)** Participar en la elaboración de los programas anuales, así como en los planes y proyectos y el presupuesto anual de gastos, los balances e informes de cierre fiscal, y remitir anualmente el proyecto presupuestario al Ministerio de Hacienda... **u)** Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...".----------

QUE, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional,

Resuelve:

Art. 1°: **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de servicios para el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI, ISUZU Y RENAULT - ID N° 357.019, elaborado por la Unidad de Contrataciones Públicas de este Instituto, con veintiuno (21) fs., que forman parte integrante de la presente Resolución. ----

Art. 2°: **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa De Contrataciones a proceder al inicio del llamado y a realizar las modificaciones del pliego de bases y condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, así como fijar la fecha, hora de recpcion y apertura de sobres de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 2051/03.----------

Art. 3°: **DESIGNAR,** como miembros del **COMITÉ DE EVALUACIÓN** de contrataciones públicas para el llamado identificado como LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI, ISUZU Y RENAULT - ID N° 357.019, del Instituto Forestal Nacional a los siguientes funcionarios:

N°	Funcionario	C.I.N°
1	NÉSTOR SANTIAGO ZARACHO SEGOVIA	1.141.653
2	DIEGO AREVALOS RAMÍREZ	2.316.734
3	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIMENEZ	1.220.604

Artículo 4°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial.----------

Ing. For. CRISTINA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General